

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320220069900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Tener como liquidador en el presente asunto al abogado Luis Emilio Correa Rodríguez, quien, quien efectuó la publicación del aviso en el periódico.
2. Requerir al liquidador a finde que dé cumplimiento a los numerales 3 y 4 del auto de fecha 12 de agosto de 2022, esto es, notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, y presente la actualización del inventario valorado de los bienes de la deudora, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.
3. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la deudora cancelo los honorarios al liquidador.
4. Reconocer personería jurídica como apoderado judicial de la deudora al Abogado Javier Hernando Velandia Rojas con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
5. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que vencido el término de emplazamiento en el TYBA, sin que nadie compareciera.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 018 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--